



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
EN SESIÓN No. CD-3/2015 DE 19 ENERO DE 2015**

**PUNTO I**

**Informe de Coyuntura Semanal**

El Consejo Directivo tomó nota del Informe Semanal de Coyuntura con información al 14 de enero de 2015,

**PUNTO II**

**Calificación de Mercom Bank**

Se acuerda: Calificar a Mercom Bank, Ltd., con domicilio en Bridgetown, Barbados, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
Mercom Bank, Ltd.,	Bridgetown, Barbados	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	20 de diciembre de 2014	19 de diciembre de 2016
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	20 de diciembre de 2014	19 de diciembre de 2016

**PUNTO III**

**Calificación a Davivienda, Bogotá**

Se acuerda: Calificar a Banco Davivienda, S.A., con domicilio en Bogotá, República de Colombia, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
Banco Davivienda, S.A.	Bogotá, República de Colombia	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	23 de enero de 2015	22 de enero de 2017
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	23 de enero de 2015	22 de enero de 2017

<p><b>PUNTO IV</b></p>	<p><b><u>Solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero de emitir Opinión sobre Actualización Monto de Capital Social de las AFP's</u></b></p> <p>Se acuerda: 1. En este caso en particular en que la Superintendencia del Sistema Financiero para calcular la última actualización del monto mínimo de capital social de las Administradoras de Fondos de Pensiones del Sistema Financiero sometido a opinión, consideró la variación de los Índices de Precios al Consumidor de periodos anteriores, el Banco Central de Reserva de El Salvador recomienda que en este cálculo previo a la presente actualización debe utilizar la variación en el Índice de Precios al Consumidor de enero de 1997 a diciembre de 2012, los cuales son de 67.61 y 108.13, respectivamente.- 2. Dar opinión respecto a la actualización del monto mínimo de capital social de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones del Sistema Financiero, como lo establece el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor entre diciembre de 2012 a diciembre de 2014, los cuales son 108.13 y 109.50, respectivamente.</p>
<p><b>PUNTO V</b></p>	<p><b><u>Recomendaciones del Banco Mundial sobre Mercado de Seguros</u></b></p> <p>El Consejo Directivo toma nota de la exposición sobre el Proyecto de Modernización de la Ley de Sociedades de Seguros, realizado de manera conjunta con la Superintendencia del Sistema Financiero bajo la Asistencia Técnica de First Initiative, Banco Mundial, denominada, El Salvador: Modernización del Sector Seguros, presentada por la Gerencia del Sistema Financiero.</p>
<p><b>PUNTO VI</b></p>	<p><b><u>Informe del Crédito con cifras a noviembre 2014</u></b></p> <p>El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, toma nota de la presentación "Análisis del Crédito de Instituciones Financieras a noviembre 2014", realizada por la Gerencia del Sistema Financiero.</p>
<p><b>PUNTO VII</b></p>	<p><b><u>Solicitud Ajustar el Precio Base al Inmueble ubicado en Final 2ª Av Norte y 12ª Calle O Cantón El Zunca-Ahuachapán</u></b></p> <p>Se acuerda: Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-02/2015 del 15 de enero de 2015, referente a la autorización de ajuste de US\$150,000.00 a US\$122,740.00, el precio base de venta del inmueble ubicado en Final 2ª Avenida Norte y 12ª Calle Oriente, Barrio Chalchuapita, Cantón El Zunca, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la venta del activo bajo la modalidad de Subasta Pública no Judicial y se proceda a la publicación respectiva.</p>
<p><b>PUNTO VIII</b></p>	<p><b><u>Solicitud para Ajustar el Precio Base de Venta al Inmueble ubicado en Hacienda Corral de Mulas</u></b></p>

	<p>Se acuerda: Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-02/2015 del 15 de enero de 2015, referente a la autorización de ajuste de US\$140,000.00 a US\$172,000.00, el precio base de venta del inmueble ubicado en Hacienda Corral de Mulas, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la venta del activo bajo la modalidad de subasta pública no judicial y se proceda a la publicación respectiva.</p>
--	---